



AIDSESEP

# ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

*Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa  
Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo*

## ARPI

### SELVA CENTRAL

FECONABAP  
CECONSEC  
KANUJA  
ANAP  
CARE  
OARA  
UNAY  
OIRA

## CORPI

### SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG  
FECONACADIP  
FEDECOCHASI  
FECONACHA  
FECONADIC  
FEDECOCA  
OPINUPAN  
FECONAJE  
FEDIQUEP  
OSHDEM  
ONAPAA  
FESHAM  
FECIDIB  
ORACH  
OKAN  
ATI

## OFICINA REGIONAL

### MADRE DE DIOS

COHAR YIMA  
FENAMAD

## ORAI

FECONAFROPU  
FECONAMCUA  
FECONARINA  
FECONACO  
FECOTYBA  
ORKIWAN  
FECONAT  
FEPYROA  
AIDECOS  
CURCHA  
ADECOP  
FECONA  
OISPE

## ORAU

ORDECONADIT  
ACONADIYSH  
ACONAMAT  
FECONADIP  
FECONAPIA  
FECONAPU  
FECONBU  
FECONAU  
FECONAY  
ORDIM  
OAGP

## ORPIAN-P

ODECOFROC  
FEPIKRESAM  
ORASI  
CAH

## ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

Carta N° 422-2009-AIDSESEP

Lima, 17 de setiembre del 2009.

Señor

**ADOLFO DE CORDOVA VÉLEZ**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA**

Presente.

De mi mayor consideración:

Reciba el cordial saludo de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP), organización representativa de los pueblos indígenas de la amazonia peruana. El motivo de la presente es para manifestarle nuestra profunda preocupación y extrañeza por algunos aspectos en la aprobación del "Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor". En el mencionado documento, en su artículo 9.1 inciso (e), luego de describir la extrema vulnerabilidad edáfica, climática y fisiográfica de la categorizadas "Tierras de Protección (X)", **incongruentemente** se faculta el desarrollo, en éstas mismas zonas, de actividades extractivas de gran impacto como son: producción minera, energética, fósiles e hidroenergía. Los pueblos indígenas consideramos inaceptable e inviable, el hecho que se permita el desarrollo de dichas actividades económicas en tierras de protección puesto que desnaturaliza su sentido de ser. A ello se suma que el citado reglamento adolece del problema de no haber sido consultado con la organización representativa de los pueblos amazónicos, como es la AIDSESEP, como corresponde efectuarlo al amparo del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y de la Declaración de las naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por lo expuesto líneas arriba solicitamos que la redacción final del artículo 9.1 inciso (e) sea la siguiente:

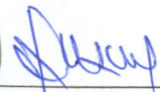
### (e) Tierras de Protección (X)

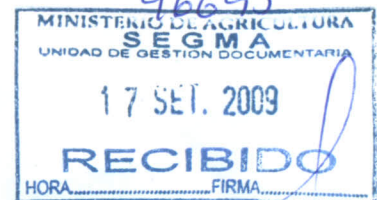
Están constituidas por aquellas que no reúnen las condiciones edáficas, climáticas, ecológicas ni de relieve mínimas requeridas para la producción de cultivos *en limpio, permanente, pastos o producción forestal*. En ese sentido, las limitaciones o impedimentos tan severos de orden climático, edáfico y de relieve, determinan que éstas tierras sean declaradas de protección. En este grupo se incluyen los escenarios glaciáricos (nevados), formaciones líticas, tierras con cárcavas, playas de litoral, centros arqueológicos, ruinas, cauces de ríos y quebradas, cuerpos de agua y otros no diferenciados. Las Tierras de Protección (X) son INTANGIBLES para el desarrollo de actividades extractivas de gran impacto ambiental y/o social que impliquen remoción o alteración total o parcial del suelo y los ecosistemas a proteger. Dichas áreas deben ser manejadas con fines de protección de cuencas hidrográficas, vida silvestre, valores escénicos, científicos, recreativos y otros similares.

Agradeciéndole de antemano su gentil atención sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente,



  
\_\_\_\_\_  
DAYSI ZAPATA FASABI  
Vice-Presidente de AIDSESEP



Av. San Eugenio N° 981 - Urb. Santa Catalina - La Victoria - Lima - Perú  
Telf.: 0051-1-472-2683 - 471-7118 / Telefax: 0051-1-472-4605

E-mail: [aidesep@infonegocio.net.pe](mailto:aidesep@infonegocio.net.pe)

[Http://www.aidesep.org.pe](http://www.aidesep.org.pe)